

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.
2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA DE ACATLÁN



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO DEL MANUAL.....	7
MARCO JURÍDICO	7
VISIÓN Y MISIÓN	8
ESTRUCTURA ORGANICA.....	9
DESCRIPCIÓN DE AREAS Y FUNCIONES	10
DIRECTORIO	14
GLOSARIO DE TÉRMINOS	14



INTRODUCCIÓN

En el siguiente manual de organizaciones permite brindar una visión integral con la finalidad de contar con un documento normativo administrativo que regule y transmita de forma ordenada las funciones y atribuciones que sustentan la operación del departamento del área de unidad de transparencia del ayuntamiento de Acatlán, Pue; que se basa en la estructura orgánica vigente para la vinculación con la sociedad del diseño de este documento, tiene la intención de organizar, enseñar su identidad dentro de un contexto general al que corresponde, ser útil para la consulta y conocimiento de cualquier área dentro del ayuntamiento y que su contenido quedara sujeto a cambios cada vez que la estructura o las leyes de modifiquen, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz, asimismo, muestra el marco jurídico que da creación y fundamentaciones al quehacer de la unidad, misión, visión y valores, el organigrama, la estructura orgánica. La descripción del puesto, las funciones y atribuciones, las relaciones de jerarquía, los canales de información y comunicación que permite el óptimo desempeño de las actividades.

I.-Que, los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, disponen que los estados adoptaron, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica y municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

V.- Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emitía el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI.- Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.



VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual presenta la estructura orgánica que conforma la dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su forma de organización y funciones que desempeñan los servidores públicos con el fin de establecer políticas públicas con eficiencia y eficacia.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de responsabilidades Administrativas
- Ley general de transparencia y acceso a la información publica
- Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

ESTATAL

- Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- Ley de archivo del estado de Puebla
- Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Puebla.

MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Acatlán, Puebla.
- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Acatlán, Puebla.



VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

Garantizar el ejercicio de los ciudadanos para poder tener el derecho de acceso a la información pública municipal cuidando la vida privada y protegiendo los datos personales de los servidores públicos en el poder de los sujetos obligados, además de difundir la cultura de transparencia y facilitar un libre acceso a la información, creando los elementos que ayuden a los ciudadanos.

MISIÓN

Ser unidad con calidad, honesto, comprometido con la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, logrando la transparencia en la redención de cuentas que abarque las áreas del ayuntamiento y que genere de forma libre y transparente la información a quien lo requiera.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



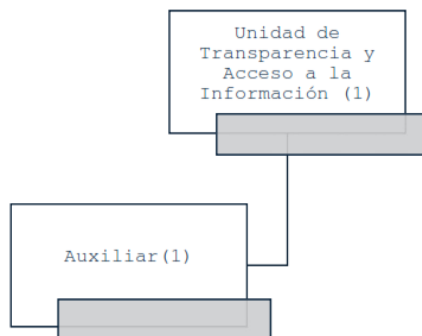
Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

ESTRUCTURA ORGANICA

	CARGO	NO. DE PLAZA
1	TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1
2	AUXILIAR (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA)	1

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA
2024-2027



DESCRIPCIÓN DE AREAS Y FUNCIONES

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	• MATERIA DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. • SUPERVISAR LA CATALOGACION Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. • VIGILAR LA CORECTA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y MANUALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. • SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. • PROPONER Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS

	POLITICAS, PROYECTOS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO.
A QUIÉN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	AUXILIAR
NIVEL DE ESCOLARIDAD	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O A FIN.
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• MANEJO DE PERSONAL • LIDERAZGO • INTEGRIDAD • RESPONSABILIDAD • HONESTIDAD • CONDUCTA • OBJETIVIDAD	• CAPACIDAD DE UN LIDERAZGO Y CULTURA DENTRO DEL AMBITO LABORAL. • TOMA DE DECISIONES • FACILIDAD DE LENGUAJE ORAL • ESCRITO Y DE SU INTERPRETACION

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- Las establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

NOMBRE DEL PUESTO	AUXILIAR DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	• PROPONER Y PONER A CONSIDERACION DEL TITULAR DE TRANSPARENCIA, PROGRAMAS DE TRABAJO, PROYECTOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS FUNCIONES. • REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CATALOGACION Y CONSERVACION DE LOS DOCUEMNTOS ADMINISTRATIVOS DE LAUNIDAD EN MATERIA EN ACCESO A LA INFORMACION. • PROMOVER LA CAPACITACION Y ACTUALIZACIO DE LA INFORMACION • BRINDAR APOYO NECESARIO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA. • SOLICITAR AMPLIACION DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACION A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 124 DE LA PRESENTE LEY.
A QUIÉN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	N/A
NIVEL DE ESCOLARIDAD	NIVEL MEDIA SUPERIOR

HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• SOCIEDAD • RESPONSABILIDAD • ORGANIZAR • HONESTIDAD • DISCIPLINA • INTEGRIDAD	• PLANEACIÓN • CAPACIDAD DE ANÁLISIS • TRABAJO EN EQUIPO • PLANEACIÓN • CONTROL DE ACTIVIDADES • HABILIDAD DE COMUNICACIÓN

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- Las que establezca la normatividad aplicable y las que le encomiende su jefe inmediato o su superior jerárquico.



DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE	PUESTO	TELEFONO	DIRECCIÓN
Dirección de Transparencia	Zadie Rafael Michaca Vergara	Director de Transparencia	9535340004	Reforma No.1, Colonia Centro, Acatlán, Puebla.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLAN, PUEBLA



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949